

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1353
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00236-00
Proceso:	“DISOLUCION DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO Y LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR”
Demandante:	REYNALDO HENAO BARONA
Causante:	MARIA EUGENIA URUEÑA ARIAS
Decisión:	Rechaza Demanda

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de “DISOLUCION DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO Y LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR” la que por auto del pasado 20 de noviembre, notificado por estados del 23 del citado mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contraía dicha decisión.

No obstante lo anterior, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de “DISOLUCION DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO Y LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR”

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

promovida por el señor REYNALDO HENAO BARONA contra la señora MARIA EUGENIA URUEÑA ARIAS.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ**

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.133 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali, 4 de diciembre de 2020.

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____